



ORDENANZA N° 3030/91.-

V I S T O:

El expediente N° 3771-B-87, caratulado: "BRILLO JESUS solicita escrituración Lote 1, Manzana C-10 Barrio Santa Genoveva"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3771-B-88 sancionada con / fecha 01 de Julio de 1.988, promulgada mediante Decreto N° // 0922 de fecha 12 de Julio de 1.988, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Pública Translativa de Dominio del Lote 3 de la Manzana 3 del Barrio Parque Santa Genoveva parte Norte, a favor de la señora NILDA ORFELINA BRILLO, con Libre Cívica N° 4.795.718.-

Que en el Artículo 3º) de la Ordenanza antes referenciada, se determina un plazo de noventa (90) días para / realizar el acto de escrituración, plazo contado a partir de la promulgación de dicha norma legal.-

Que a fojas 29/31 se encuentra agregada la Escritura N° 693 F° 1743, de fecha 30 de diciembre de 1.988, pasada ante la Escribana MELIDA F. DE MONZANI Adscripta N° 2 // del Registro Notarial N° 6 de esta Ciudad, que no fue formalizada con las firmas correspondientes.-

Que a fojas 32 la Dirección de Tierras Fiscales requiere a dicha Escribana, que a la brevedad informe las causas por las cuales no se formalizó dicha Escritura.-

Que a fojas 33 la Escribana antes mencionada comunica que dicho trámite no se formalizó por la no presentación del interesado.-

Que a fojas 35 el señor JESUS BRILLO solicita / nuevamente autorización para la realización del acto de escrituración, en su carácter de apoderado de NILDA ORFELINA / BRILLO, conforme al Poder Especial que le confirió la misma mediante Escritura N° 536 de fecha 04 de Septiembre de 1987 /

///2.-


ANTONIO E. ENANDER
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



-2-

Fº 1760, pasada ante el Escribano Adscripto ERNESTO M. MI-//
GUENS, de la Ciudad de Buenos Aires.-

Que a fojas 36 se dispone preparar proyec-
to de Ordenanza dando lugar a lo solicitado.-

Que el presente expediente fue tratado so-
bre tabla en la Sesión Especial Nº 17, celebrada por el -//
Cuerpo con fecha 22 de agosto de 1.991, siendo aprobado por
UNANIMIDAD.-

Por ello y lo establecido en el Artículo /
129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal
a otorgar la correspondiente Escritura Pública
Translativa de Dominio del inmueble individualizado como Le-
te 3 de la Manzana 3, ubicado en el Barrio Parque Santa Gen-
oveva parte Norte, H.C. Nº 09-20-99-1747, con una superficie
total de 246,89 m2, a favor de la señora NILDA ORFELINA BRI-
LLO, con Libre Cívica Nº 4.795.718.-

ARTICULO 2º) Los gastos que surjan en concepto de escritura-
ción, como así mismo los honorarios del Escriba-
no interviniente, correrán por cuenta de la Municipalidad de
la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL //
MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expediente /
Nº 5071-3-87).-

ES COPIA:

1ss.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5050/87
PRONULCADA POR DECRETO Nº 1664/87/19
EXTE Nº 5071-3-87

ANTONIO E. GRARER
Secretario Genl. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

